

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00166-00
Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Luis Alfonso Morero Caicedo
Demandado	Electro Iluminaciones CYD SAS y Otro
Providencia	Auto Interlocutorio No. 682
Decisión	Inadmite demanda

Revisada la anterior demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **LUIS ALFONSO MORERO CAICEDO**, a través de vocero judicial, en contra de **ELECTRO ILUMINACIONES CYD SAS** y **JOSÉ JULIÁN SEPÚLVEDA OCAMPO**, observa el Juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. El contrato de arrendamiento aportado con el libelo gestor es ilegible, por lo tanto, deberá aportar el documento en debida forma.
2. En materia de notificaciones, se indica un correo electrónico respecto del demandado José Julián Sepúlveda Ocampo, sin embargo, no se indica de dónde proviene o cómo lo obtuvo, por lo tanto, deberá informarlo.
3. No se indicó el número de folio de matrícula inmobiliaria, a efectos de individualizar el bien respecto del cual se pretende la restitución, por lo tanto, deberá informarlo.

Por lo anterior, y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

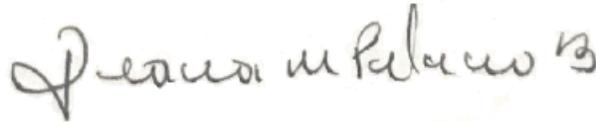
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **LUIS ALFONSO MORERO CAICEDO**, a través de mandatario judicial, en contra de **ELECTRO ILUMINACIONES CYD SAS** y **JOSÉ JULIÁN SEPÚLVEDA OCAMPO**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Deberá presentar en un solo escrito integrado la demanda con las respectivas subsanaciones.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __127__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario